

la Federación y/o redundar en beneficio de los principios generales de las asociadas.

3.- Colaborar con las Asociaciones que la componen, para el desarrollo legislativo de aquéllas materias que afecten de modo general a los fines constitutivos de todas y cada una de ellas.

4.- Unificar los criterios de todos sus componentes con el fin de desarrollar criterios consensuales y comunes en beneficio de una mejor consecución de los objetivos comunes.

5.- Colaborar, junto con la Ciudad Autónoma de Melilla, en todas aquellas acciones de carácter divulgativo en el ámbito cultural, social o de cualquier carácter que, tanto las autoridades de Melilla como cualquier colectivo local vecinal estimaran pertinentes, sin contravenir la legalidad institucional.

6.- Dentro de las funciones principales de los miembros de la Federación, será potenciar la presencia real del colectivo melillense en todo el territorio nacional.

Su proyección principal será:

- a) Difundir la cultura y costumbres melillenses.
- b) Potenciar los lazos de hermandad en las ciudades donde residan sus miembros.
- c) Apoyar cuantas iniciativas se realicen o sean propuestas para realzar el nombre de Melilla y de los melillenses.
- d) Actuar en sintonía con la Ciudad Autónoma de Melilla, Comunidades, Organismos Oficiales, Federaciones Provinciales o Nacionales, Asociaciones de Vecinos y Culturales, así como cualquier otras entidades que potencien el conocimiento de la cultura, costumbres y realidad melillense.

Tercero.- Ambas partes se comprometen a prestarse y mantener la máxima colaboración y cooperación, facilitando la Federación a la Ciudad Autónoma cualesquiera documentos, datos o información que se precise para la gestión de los fondos y a cumplir las obligaciones que prescribe la normativa legal o reglamentaria de aplicación y, en particular, la que regula el régimen de ayudas o subvenciones.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

PRIMERA.- Objeto del Convenio.-

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer la colaboración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la FNCM para el desarrollo de las Casas de Melilla, ayudando económicamente el sostenimiento y promoción de éstas.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.-

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla:

a) La aportación a la Federación Nacional de Casas de Melilla (FNCM), con CIF G-96909826, de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2005, para la financiación del Convenio.

b) El seguimiento y control del presente Convenio.

2.- Corresponde a la FNCM:

a) Realizar el reparto de la ayuda concedida entre las diversas Casas que componen la Federación, que tendrán la consideración de beneficiarios, comunicando a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer la distribución, para lo cual tendrá en consideración los siguientes criterios:

- Representatividad, atendiendo tanto al número de socios al corriente de sus cuotas, como a los actos o eventos realizados y debidamente justificados en el ejercicio anterior.

- Las Casas que circunstancialmente carezcan de local social percibirán el 50% de la cuantía que tras el reparto de la subvención le correspondería.

- Capacidad económica autónoma para lo que se tendrán en consideración otras fuentes de financiación, incluidas subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas.

- Gastos que deban soportar.

- Actividades programadas.

Se asegura para cada Casa asociada una cuota mínima de reparto anual, con el fin de